

Actualizado a: 08/05/2024

Convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, jornadas y eventos en Albacete

Destinatarios: Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, convenciones y ferias, entidades de derecho público, asociaciones legalmente constituidas, colegios profesionales, sociedades científicas u otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, personas jurídicas y agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica

Información de interés

Ámbito geográfico: Albacete

Organismo: Ayuntamiento de Albacete

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 29/05/2024

Notas solicitud: Hasta el 29 de mayo de 2024

Tipo: Premio

Importe: 20,000.00€

Notas: Crédito 2024: 20.000 euros

CEE:

Enlaces:

Referencias de la publicación

- Acuerdo 240425. Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 53 de 6 de mayo de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 211124. Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 142 de 13 de diciembre de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Equipamiento Gastos de desplazamiento Manifestaciones comerciales



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la JGL de fecha 25 de abril de 2024 aprobando la convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, jornadas y eventos en Albacete.

TextoES: BDNS (identif.): 758351.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758351>).

1. Identificación, datos generales

1.1 Órgano gestor: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Empleo y Promoción Económica.

1.2 Descripción de la convocatoria:

Título: Convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, jornadas, eventos en Albacete.

Objeto: Ayudas a las entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o eventos similares relativos turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Albacete entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que promuevan el intercambio y la difusión de saberes científicos, profesionales o empresariales relativas a cualquier área del conocimiento.

Beneficiarios:

– Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos u otras unidades de investigación.

– Asociaciones legalmente constituidas, colegios profesionales, sociedades científicas u otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, capacidad y actividad demostrada en esta materia.

– Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con capacidad suficiente para acreditar el cumplimiento del proyecto.

Cuantía: Convocatoria dotada con 20.000 €.

1.3 Documento PDF. Envío en fichero adjunto documento de la convocatoria.

1.4 Se adjuntan anexos

2. Base reguladora: La Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022, siendo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 59 de 20 de mayo de 2022 estable las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria y demás normativa aplicable.

3. Período solicitud y justificación.

3.1 Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

3.2 Momento de la justificación.

De acuerdo con la cláusula 13.5 de la Ordenanza reguladora las subvenciones deberán estar totalmente justificadas antes del fin del trimestre posterior al último mes del período subvencionable (31/12/2024). A partir de la notificación de la concesión, podrá presentarse la cuenta justificativa en cualquier momento tras la completa ejecución y pago de las actividades subvencionadas.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2024/04/25.

Firmante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CONGRESOS-2024-

1. Bases reguladoras

1. La Ordenanza de Subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2022, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 59 de 20 de mayo de 2022 establece las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria.

2. La regulación contenida sobre las siguientes materias en la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo es directa e íntegramente aplicable, y a ella se remite esta convocatoria:

- Tramitación del procedimiento (artículo 11).
- Gastos subvencionables (artículo 12).
- Justificación (artículo 13).

2. En lo no regulado por la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, y por las normas específicas de esta convocatoria, será aplicable como régimen general el contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las bases de ejecución de los presupuestos municipales para 2024 y en la Instrucción de Intervención aprobada por Pleno de 29 de enero de 2009.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estimen pertinentes.

2. Crédito presupuestario

Estas subvenciones se imputarán al crédito presupuestario disponible en la partida 0903 43200 4800010, Fomento de Turismo de Congresos y Reuniones, por una cuantía de 20.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

Podrá aplicarse una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria en los supuestos y con las condiciones regulados en el artículo 58.2 del RD 887/2006

3. Objeto

Mediante esta convocatoria se subvencionan a las entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o eventos similares relativos al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Albacete entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que promuevan el intercambio y la difusión de saberes científicos, profesionales o empresariales relativas a cualquier área del conocimiento.

4. Régimen de concesión

Las subvenciones de esta convocatoria se resolverán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5. Beneficiarios y requisitos

-Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos u otras unidades de investigación.

-Asociaciones legalmente constituidas, colegios profesionales, sociedades científicas u otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, capacidad y actividad demostrada en esta materia.

-Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con capacidad suficiente para acreditar el cumplimiento del proyecto.

-Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFE DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

-Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Las entidades beneficiarias deberán:

-Estar constituidas conforme a la normativa vigente, y al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

-Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no hay vencido su plazo de justificación.

-No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Las condiciones para poder acceder a las ayudas habrán de mantenerse hasta la liquidación de la subvención concedida.

6.-Actividades Subvencionables

Se entenderán actividades subvencionables las de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

similares que promuevan el intercambio y la difusión de saberes científicos, profesionales o empresariales relativas a cualquier área del conocimiento.

7.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo del congreso, seminario, convención etc.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A) Serán subvencionables los gastos siguientes:

Los recogidos en el artículo 12.2 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, entre los que se encuentran:

-Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicios de personal de asistencia para eventos, traducción simultánea y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual y similares

-Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento.

-Cualesquiera otros gastos relativos a las actividades y servicios incluidos en el programa del congreso, salvo servicios de hostelería, catering, alimentación, bebidas, invitaciones y atenciones protocolarias para los asistentes al congreso que están expresamente excluidos (artículo 12.3 Ordenanza para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo).



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFE DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

B) Gastos Subvencionables con limitaciones

-Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 30% del importe de la ayuda concedida. La ordenanza limita los gastos salariales al 10% salvo **excepcionalmente** eventos de difusión del conocimiento científico, empresarial, o profesional; estos congresos están dentro de la excepcionalidad recogida en la ordenanza.

- Dietas, gastos de viaje (en clases turista, cuando sean en tren o avión), alojamiento y manutención solo serán subvencionables si han sido generados por los conferenciantes o ponentes.

C) Gastos excluidos

Los recogidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, entre los que se encuentran:

-Gastos financieros

-Gastos de amortización

-Gastos por tributos (con la excepción de aquellos impuestos y tasas soportados y no deducibles de la entidad beneficiaria, previa declaración jurada de la entidad beneficiaria sobre la no deducibilidad del impuesto.)

-Intereses deudores de cuentas bancarias

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

-Facturas de servicios prestados por profesionales cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria

8.- **Obligaciones de los beneficiarios**

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Albacete el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUAN ALFARO BELMONTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Albacete, incorporando el logotipo o logotipos que permitan identificar el origen de la subvención

h) Cuando el proyecto tenga como resultado, de manera directa o indirecta, un producto destinado para el consumo privado o para la venta al público, como publicaciones, libros, revistas o software de cualquier tipo, el beneficiario acepta enviar copia al Ayuntamiento de Albacete y permitir que pueda hacer uso de ese material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUAN ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

9.-Criterios de Valoración y límites de la cuantía

Se valorará hasta EL Proyecto de la Actividad en atención a los siguientes criterios: (Ver Anexo I)

1-Tipo de congreso, evento o reunión, ámbito geográfico y sede 40 puntos

2-Volumen y duración del congreso, evento o reunión 40 puntos

3-Actividades complementarias del congreso 20 puntos

-En congresos y convenciones de ámbito internacional: la subvención no superará el 70% del presupuesto ni excederá de 8000.-€

- En congresos y convenciones de ámbito nacional: la subvención no superará el 50% del presupuesto ni excederá de 7000.-€

- En congresos y convenciones de ámbito regional la subvención no superará el 40% del presupuesto ni excederá de 5000.-€

- En congresos y convenciones de ámbito provincial la subvención no superará el 40% del presupuesto ni excederá de 4000.-€

10. Solicitud, plazo y documentación preceptiva

1. Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, mediante acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, (www.albacete.es)

2. Junto con la solicitud, en el modelo de instancia general telemática disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, los solicitantes habrán de aportar los siguientes documentos:

a-Copia digitalizada del Proyecto o memoria de actividades para el que se solicita la ayuda con el detalle suficiente para poder valorar los criterios que figuran en el **Anexo I** de esta convocatoria.

b-Anexo I de esta convocatoria.

c-Presupuesto de la totalidad de ingresos y gastos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

d-Aquella otra documentación complementaria que el solicitante considere conveniente para una mejor definición de la actividad.

e-Copia digitalizada del Número de Identificación Fiscal

f-Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro. Esto incluye el acta fundacional y los estatutos actualizados de la entidad.

g-Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento, en el supuesto de que el representante legal no figure en el acta fundacional.

h-En el caso de que el solicitante sea una OPC (empresa organizadora Profesional de Congresos), es preciso aportar el contrato de servicios entre esta y la institución que promueve el congreso, evento o reunión para la organización del mismo y que se tenga en cuenta esta circunstancia a la hora de identificar claramente solicitantes de servicios u destinatarios titulares de correspondientes gastos facturables.

i-Declaración responsable de las ayudas solicitadas, recibidas o pendientes, de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad y en el mismo ejercicio. **(Anexo II de esta convocatoria)**

j-Declaración responsable del sujeto beneficiario de acuerdo con el **Anexo III de esta convocatoria.**

k) **Documentación que acredite** fehacientemente cada uno de los apartados del **Anexo I**, (Criterios de Valoración)

11. Órganos competentes y plazo para la instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento será instruido por el servicio de Empleo y Promoción Económica conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y a las reglas contenidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y del Empleo. Con los efectos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución -provisional y definitiva- formuladas por un órgano colegiado técnico integrado por la persona que ostente la jefatura del servicio y dos técnicos designados al efecto.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a los interesados de forma únicamente telemática. Las publicaciones se comunicarán a cada interesado mediante el correo electrónico facilitado con su solicitud.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando a las expectativas de los demás interesados, se otorgará nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La convocatoria se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados.

12. Sujeción a las bases de la convocatoria

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de la Ordenanza de Subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2022, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 59 de 20 de mayo de 2022.

13.- Forma y plazo de justificación de las ayudas

El desarrollo del control financiero de las subvenciones, así como en su caso, en materia de reintegro y sanciones, se regirá por la Ley General de Subvenciones, conforme dispone la Instrucción de la Intervención sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 29 de enero de 2009 o documento que lo sustituya.

Las entidades subvencionadas, con carácter previo al percibo del importe que corresponda, quedarán obligadas a presentar:

-Documento que refleje la relación de facturas, (proveedor, número, importe y fecha).



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

-Facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos objeto de subvención y justificantes de pago.

Las facturas deberán estar estampilladas, bien con un sello o de manera manuscrita indicando que la misma es justificativa de la celebración del evento de que se trate.

-Memoria del proyecto firmada y fechada, donde se haga constar las actividades realizadas y subvencionadas, fecha y lugar de la celebración, asistencia, concurrencia de destinatarios, grado de consecución de los objetivos previstos, publicidad realizada y evaluación del mismo.

-Declaración responsable, donde conste que el importe total obtenido entre subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación será de 3 meses una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestario.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria impedirá la concesión de subvenciones en las siguientes convocatorias.

14-Abono de la subvención

El pago de las ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de la concesión, una vez hayan sido justificados los gastos por el beneficiario conforme a las presentes bases y legislación complementaria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, incluida la Hacienda local.

Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del RLGS. Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

15. Recursos disponibles

Contra este acuerdo de aprobación de la convocatoria podrán interponerse, en el plazo indicado, a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente, ante la Junta de Gobierno Local (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del *Procedimiento Administrativo Común*). b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46.1 de la *Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*).

16. Información de la convocatoria

Los interesados podrán obtener información sobre el procedimiento en el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete: C/ Carmen, 4. Teléfono 967 193 001. Correo electrónico: promocion@albacete.es.

17.-Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Ordenanza de subvenciones para la actividad económica y el empleo, (BOP 20/05/2022)
- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 29 de enero de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJÍA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-Tipo de congreso, evento o reunión y ámbito geográfico (hasta 40 puntos)

1.1 Tipo de reunión (Hasta 10)

- ☐ Congreso: 10 puntos
- ☐ Convención: 10 puntos
- ☐ Feria: 10 puntos
- ☐ Jornada: 5 puntos
- ☐ Evento: 5 puntos

1.2 Ámbito geográfico (*) (Hasta 15)

- ☐ Internacional: 15
- ☐ Nacional: 12
- ☐ Regional: 8
- ☐ Provincial: 4

1.3 Sede (Hasta 15)

- ☐ Titularidad Municipal: 15
- ☐ Titularidad Pública no Municipal: 10
- ☐ Titularidad Privada: 5

2.-Volumen y Duración hasta 40 puntos

2.1 Volumen (Hasta 20)

- ☐ Mas de 1000: 20
- ☐ Mas de 800: 20
- ☐ Mas de 600: 20
- ☐ Más de 400: 20



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

☐ Más de 200: 15

☐ Más de 100: 10

☐ Más de 50: 8

2.2 Duración (Hasta 20)

☐ 3 o más días: 20

☐ Hasta 2 días: 15

☐ Hasta 1,5 días: 10

3-Actividades complementarias del congreso de carácter turístico hasta 20 puntos

☐ Sí en fechas anteriores o posteriores a la reunión: 20

☐ Sí en las mismas fechas de la reunión: 10

☐ No: 0

(*) Ámbito geográfico

Para calificar el ámbito geográfico de las reuniones y eventos, al margen de su denominación y a efectos de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los criterios estadísticos del Spain Convention Bureau (SCB), Sección de Congresos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y TurEspaña, según los cuales:

Internacional: Una reunión se considera de ámbito internacional cuando entre sus inscritos hay al menos un 40% de 3 países distintos. Si en una reunión el 90% de los inscritos son extranjeros podrán proceder de menos de 3 países y el evento mantendrá esta calificación.

Nacional: Un evento o reunión se considera de ámbito nacional cuando como mínimo el 60% de los inscritos son residentes en España y de diferentes comunidades autónomas a aquella donde se celebra la reunión. Al menos un 40% deberá proceder de 3 comunidades autónomas diferentes. Si un 90% de los participantes son de origen nacional, (excluida la comunidad de C-LM), podrán proceder de menos de tres comunidades autónomas y mantener la calificación



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

ANEXO II

Declaración de subvenciones de otras entidades y/o administraciones en el presente ejercicio:

D/Dª _____ con DNI nº _____

Y en calidad de representante de _____

*Tener solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad, las siguientes
administraciones y/o entidades, **durante el ejercicio 2022**

1. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

2. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

3. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

Albacete, a de de 20

Fdo:



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTÉ
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JEFA DE NEGOCIADO ESPECIAL DE COMERCIO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL
01/03/2024



FIRMADO POR

MARÍA BARRERO MOROTE
JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
04/03/2024



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTTE
04/03/2024



FIRMADO POR

La Concejala de Sostenibilidad y Marca Albacete
P.D. Resolución de Alcaldía 5118, de 23-06-2023
ROSA MARÍA GLEZ. DE LA ALEJA SIRVENT
05/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1281431Q

ANEXO III

D/Dª _____ con DNI nº _____

En calidad de _____

Con CIF nº _____

Declara responsablemente:

1.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2.- En particular estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete)

3.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que El IVA soportado en los gastos subvencionados:

☐ Es deducible por la entidad subvencionada.

☐ No es deducible por la entidad subvencionada.

5.- Que la entidad beneficiaria no tiene subvenciones concedidas anteriormente por la administración municipal pendientes de justificar o sujetas reintegro.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AHY3 VRK9 LDKK QKUQ

Convocatoria sub de turismo de congresos 2024 - SEFYCU 4759012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/11/21 se acordó aprobar las bases reguladoras de subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Albacete hace pública estas bases reguladoras de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para fomentar y colaborar en la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad en el marco del producto turístico MICE.

El Ayuntamiento de Albacete como administración competente en materia turística y de acuerdo con la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que en su artículo 25 señala: "... el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CC. AA., las siguientes materias, ... Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...", y sobre la base del Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha procede a aprobar las siguientes bases.

1.- Objeto, regulación y régimen

Regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Albacete, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a personas y entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o eventos similares relativos al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Albacete y en el ejercicio en el que se apruebe la correspondiente convocatoria anual.

Las subvenciones se regirán, además de por lo previsto en ella, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Reglamento que la desarrolla RD 887/2006 de 21 de julio.

2.- Cuantía máxima de la convocatoria

Las convocatorias anuales determinarán el objeto, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria.

3.- Beneficiarios y requisitos

– Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos u otras unidades de investigación.

– Asociaciones legalmente constituidas, colegios profesionales, sociedades científicas u otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, capacidad y actividad demostrada en esta materia.

– Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con capacidad suficiente para acreditar el cumplimiento del proyecto.

– Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

– Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

– Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Las entidades beneficiarias deberán:

- Estar constituidas conforme a la normativa vigente, y al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las condiciones para poder acceder a las ayudas habrán de mantenerse hasta la liquidación de la subvención concedida.

4.– Actividades subvencionables y excluidas

Se entenderán actividades subvencionables las de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares que promuevan el intercambio y la difusión de saberes científicos, profesionales o empresariales relativas a cualquier área del conocimiento.

5.– Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con el desarrollo del congreso, seminario, convención, etc.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A) Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicios de personal de asistencia para eventos, traducción simultánea y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual y similares.
- Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento.
- Cualesquiera otros gastos relativos a las actividades y servicios incluidos en el programa del congreso, salvo servicios de hostelería para los asistentes al congreso.

B) Gastos subvencionables con limitaciones:

- Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 20 % del importe de la ayuda concedida.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención solo serán subvencionables si han sido generados por los conferenciantes o ponentes.

C) Gastos excluidos:

- Gastos financieros.
- Gastos de amortización.
- Gastos por tributos (con la excepción de aquellos impuestos y tasas soportados y no deducibles de la entidad beneficiaria, previa declaración jurada de la entidad beneficiaria sobre la no deducibilidad del impuesto).
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Facturas de servicios prestados por profesionales cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria.

6.– Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Albacete el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad.



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Albacete, incorporando el logotipo o logotipos que permitan identificar el origen de la subvención.

h) Cuando el proyecto tenga como resultado, de manera directa o indirecta, un producto destinado para el consumo privado o para la venta al público, como publicaciones, libros, revistas o software de cualquier tipo, el beneficiario acepta enviar copia al Ayuntamiento de Albacete y permitir que pueda hacer uso de ese material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

7.- Criterios de valoración y límites de la cuantía

Se valorará hasta el proyecto de la actividad en atención a los siguientes criterios: (Ver anexo I).

1.- Tipo de congreso, evento o reunión, ámbito geográfico y sede 40 puntos.

2.- Volumen y duración del congreso, evento o reunión 40 puntos.

3.- Actividades complementarias del congreso 20 puntos.

– En congresos y convenciones de ámbito internacional: La subvención no superará el 70 % del presupuesto ni excederá de 8.000 €.

– En congresos y convenciones de ámbito nacional: La subvención no superará el 50 % del presupuesto ni excederá de 7.000 €.

– En congresos y convenciones de ámbito regional la subvención no superará el 40 % del presupuesto ni excederá de 5.000 €.

– En congresos y convenciones de ámbito provincial la subvención no superará el 40 % del presupuesto ni excederá de 4.000 €.

8.- Solicitud, presentación, documentación y plazo

Una vez publicado el extracto de la convocatoria, las solicitudes se formalizarán en instancia general suscrita por los interesados acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia digitalizada del proyecto o memoria de actividades para el que se solicita la ayuda con el detalle suficiente para poder valorar los criterios que figuran en la base 7.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud el anexo I de estas bases.

b) Presupuesto de ingresos y gastos del evento.

c) Aquella otra documentación complementaria que el solicitante considere conveniente para una mejor definición de la actividad.

d) Copia digitalizada del Número de Identificación Fiscal.

e) Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro. Esto incluye el acta fundacional y los estatutos actualizados de la entidad.

f) Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento, en el supuesto de que el representante legal no figure en el acta fundacional.

g) En el caso de que el solicitante sea una OPC (empresa organizadora Profesional de Congresos), es preciso aportar el contrato de servicios entre esta y la institución que promueve el congreso, evento o reunión para la organización del mismo y que se tenga en cuenta esta circunstancia a la hora de identificar claramente solicitantes de servicios u destinatarios titulares de correspondientes gastos facturables.

h) Declaración responsable de las ayudas solicitadas, recibidas o pendientes, de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad y en el mismo ejercicio. (Anexo II) de estas bases).

i) Declaración responsable del sujeto beneficiario que recoja los extremos del anexo III.

j) Documentación que acredite fehacientemente cada uno de los apartados del anexo I “Criterios de Valoración”.

Se podrá requerir la información complementaria que se estime pertinente.

Las solicitudes se formalizarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es).



En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 LPACAP, los solicitantes de subvenciones tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración en su condición personas jurídicas.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, el servicio de promoción económica requerirá al interesado para que complete la documentación o subsane los errores de la misma en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

9.– Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica. Con los efectos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución –provisional y definitiva– formuladas por un órgano colegiado técnico integrado por la persona que ostente la jefatura del servicio y dos técnicos designados al efecto.

Todos los actos –de trámite y definitivos– en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a los interesados y se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, según lo facultado por el artículo 45 de la Ley 39/2015. Las publicaciones se comunicarán a cada interesado mediante el correo electrónico facilitado con su solicitud.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando a las expectativas de los demás interesados, se otorgará nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados.

10.– Forma y plazo de justificación de las ayudas

El desarrollo del control financiero de las subvenciones, así como en su caso, en materia de reintegro y sanciones, se regirá por la Ley General de Subvenciones, conforme dispone la Instrucción de la Intervención sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 29 de enero de 2009 o documento que lo sustituya.

Las entidades subvencionadas, con carácter previo al percibo del importe que corresponda, quedarán obligadas a presentar:

- Documento que refleje la relación de facturas (proveedor, número, importe y fecha).
- Facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos objeto de subvención y justificantes de pago.

Las facturas deberán estar estampilladas, bien con un sello o de manera manuscrita indicando que la misma es justificativa de la celebración del evento de que se trate.

– Memoria del proyecto firmada y fechada, donde se haga constar las actividades realizadas y subvencionadas, fecha y lugar de la celebración, asistencia, concurrencia de destinatarios, grado de consecución de los objetivos previstos, publicidad realizada y evaluación del mismo.

– Declaración responsable, donde conste que el importe total obtenido entre subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestario.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria impedirá la concesión de subvenciones en las siguientes convocatorias.

11.– Abono de la subvención

El pago de las ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de la concesión, una vez hayan sido justificados los gastos por el beneficiario conforme a las presentes bases y legislación complementaria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, incluida la Hacienda Local.

Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del RLGS. Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.



12.– Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS así como a lo dispuesto en la LPACAP.

13.– Normativa aplicable

Las presentes bases se regirán con carácter general:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 29 de enero de 2009.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Anexo I. Criterios de valoración

1.– Tipo de congreso, evento o reunión y ámbito geográfico (hasta 40 puntos)

1.1 Tipo de reunión (hasta 10)

- Congreso: 10 puntos
- Convención: 10 puntos
- Feria: 10 puntos
- Jornada: 5 puntos
- Evento: 5 puntos

1.2 Ámbito geográfico (*) (hasta 15)

- Internacional: 15
- Nacional: 12
- Regional: 8
- Provincial: 4

1.3 Sede (hasta 15)

- Titularidad municipal: 15
- Titularidad pública no municipal: 10
- Titularidad privada: 5

2.– Volumen y duración hasta 40 puntos

2.1 Volumen (hasta 20)

- Más de 1.000: 20
- Más de 800: 20
- Más de 600: 20
- Más de 400: 20
- Más de 200: 15
- Más de 100: 10
- Más de 50: 8

2.2 Duración (hasta 20)

- 3 o más días: 20
- Hasta 2 días: 15
- Hasta 1,5 días: 10

3.– Actividades complementarias del congreso de carácter turístico hasta 20 puntos

- Sí en fechas anteriores o posteriores a la reunión: 20
- Sí en las mismas fechas de la reunión: 10
- No: 0

(*) Ámbito geográfico

Para calificar el ámbito geográfico de las reuniones y eventos, al margen de su denominación y a efectos de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los criterios estadísticos del Spain Convention Bureau (SCB), Sección de Congresos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y TurEspaña, según los cuales:

Internacional: Una reunión se considera de ámbito internacional cuando entre sus inscritos hay al menos un 40 % de 3 países distintos. Si en una reunión el 90 % de los inscritos son extranjeros podrán proceder de menos de 3 países y el evento mantendrá esta calificación.



Nacional: Un evento o reunión se considera de ámbito nacional cuando como mínimo el 60 % de los inscritos son residentes en España y de diferentes comunidades autónomas a aquella donde se celebra la reunión. Al menos un 40 % deberá proceder de 3 comunidades autónomas diferentes. Si un 90 % de los participantes son de origen nacional (excluida la Comunidad de C-LM), podrán proceder de menos de tres comunidades autónomas y mantener la calificación.

Anexo II

Declaración de subvenciones de otras entidades y/o administraciones en el presente ejercicio:

D./D.^a _____ con DNI n.º _____

Y en calidad de representante de _____

* Tener solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad, las siguientes administraciones y/o entidades, durante el ejercicio 2022.

1. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

2. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

3. Administración/entidad _____

Subvención solicitada _____ Subvención concedida _____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En Albacete a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.:

Anexo III

D./D.^a _____ con DNI n.º _____

En calidad de _____

Con CIF n.º _____

Declara responsablemente:

1.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- En particular estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete).

3.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que El IVA soportado en los gastos subvencionados:

- Es deducible por la entidad subvencionada.

- No es deducible por la entidad subvencionada.

5.- Que la entidad beneficiaria no tiene subvenciones concedidas anteriormente por la Administración Municipal pendientes de justificar o sujetas reintegro.

21.792